



**HOSPITAL
UNIVERSITARIO**
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



ACTA ACLARATORIA NO. 1 AL CONTRATO 123.MAN.0919.2018

CONTRATANTE	HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.
CONTRATISTA:	G & G CONSTRUCCIONES SAS
NIT:	800.215.466-4
DIRECCION:	CALLE 95 No 15 – 47 OF 501
TELEFONO:	5225475 / 7450804
OBJETO:	CONTRATO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE PISOS CONDUCTIVOY NO CONDUCTIVO PARA EL AREA DE QUIROFANOS Y URPA,QUE INCLUYE EL SUMINISTRO E INSTALACION, UBICADA EN EL SEGUNDO PISO DE LA U.C.S DEL HUDN
VALOR:	NOVENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA YDOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/CTE (\$362.276.500.00)
CDP N°	No. 616 del 07 DE SEPTIEMBRE DE 2018.
NUMERO Y FECHA DE RP	No. 2833 de 8 DE OCTUBRE DE 2018
PLAZO:	90 DIAS HABLES A PARTIR DEL ACTA DE INICIO
Acta Aclaratoria	CONTRATO ATÍPICO O INNOMINADO

Entre los suscritos a saber: JAIME ALBERTO ARTEAGA CORAL, mayor de edad, con domiciliado en Pasto, identificado con cédula de ciudadanía No.13.013.054,actuando en su calidad de Gerentedel **HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.**,entidad de derecho público con categoría especial, descentralizada por servicios del Orden Departamental, dotada de Personería Jurídica, Patrimonio Propio y Autonomía Administrativa, según su acto de creación Ordenanza 067 de 1994, reorganizada mediante Ordenanza 023 de 17 de diciembre de 2004, adscrita al Sector Salud, regida en materia contractual por normas del Derecho Privado y en especial por lo previsto por su Estatuto de Contratación Interno - Acuerdo 006 de 23 de mayo de 2014 – vigente para la fecha en que se suscribe el presente contrato, quien para los efectos del presente contrato se denominara **EL HOSPITAL** y de otra parte, **CARLOS EDUARDO ESQUIVIA**

Juntos por la Excelencia

CALLE 22 No. 7 - 93 Parque Bolivar - San Juan de Pasto / Nariño
Commutador 7333400 * Fax 7333408 y 7333409
www.hosdenar.gov.co *mail: hudn@hosdenar.gov.co





**HOSPITAL
UNIVERSITARIO**
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



ESCOBAR, también mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N°1.016.025.781 expedida en Bogotá DC, actuando en calidad de Gerente de la empresa, G & G CONSTRUCCIONES SAS, registrada con NIT No. 800.215.466-4 quien para los mismos efectos se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar la presente acta aclaratoria al contrato **123.MAN.0919.2018** previas las siguientes consideraciones: **1)** Que con fecha 8 de octubre de 2018, se suscribió contrato de mantenimiento con la empresa G & G CONSTRUCCIONES SAS, **2)** Que con fecha 28 de noviembre de 2018, el supervisor del contrato manifiesta que: "una vez analizado el oficio enviado por el señor **CARLOS EDUARDO ESQUIVIA ESCOBAR**, de fecha 28 de noviembre de 2018, donde solicita se realice la aclaración a la minuta del contrato de la referencia donde se especifica el TIPO DE CONTRATO, el cual figura como "MANTENIMIENTO", solicito a usted se autorice la aclaración, en virtud que dentro de las actividades contratadas existe ejecución de obra civil, así como se evidencia en la cláusula primera y en el objeto del contrato. Por lo anterior me permito recomendar técnicamente, que es viable realizar la aclaración solicitada por el contratista de acuerdo al alcance del contrato..." **3)** Que la definición de mantenimiento hospitalario se encuentra establecida en el artículo 7º, Decreto 1769 de 1994 "Por mantenimiento hospitalario se entiende la actividad técnico-administrativa dirigida principalmente a prevenir averías, y a restablecer la infraestructura y la dotación hospitalaria a su estado normal de funcionamiento, así como las actividades tendientes a mejorar el funcionamiento de un equipo." Los **objetivos del mantenimiento hospitalario**: La actividad de mantenimiento de la infraestructura y de la dotación hospitalaria, tiene como objetivos generales los siguientes:
Garantizar la seguridad de los pacientes y del personal que administra y utiliza los recursos físicos del hospital y Contribuir a que la atención en salud cumpla con las características de calidad previstas en el numeral 9, Artículo 153 de la Ley 100 de 1993 y en el Decreto 2174 de 1996.

Asegurar la disponibilidad y garantizar el funcionamiento eficiente de los recursos físicos para la producción o el servicio, para obtener así el rendimiento máximo posible de la inversión económica en los recursos para la atención en salud y contribuir a la reducción de los costos de operación de la Institución, en ese sentido la entidad llámese hospital podrá suscribir contratos de acuerdo a sus necesidades específicas en concordancia con las áreas y servicios que lo requieran, en ese sentido al realizar el mantenimiento de los pisos de quirófanos, nos encontramos frente a un contrato de obra, para lo cual se trae colación como norma de referencia supletiva lo establecido en la Ley 80 de 1993 en su artículo 32 que reza: Artículo 32. De los Contratos Estatales. Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación 1º. Contrato de Obra Son contratos de obra los que celebren las entidades estatales para la construcción, mantenimiento, instalación y, en

Juntos por la Excelencia

CALLE 22 No. 7 - 93 Parque Bolívar - San Juan de Pasto / Nariño
Commutador 7333400 * Fax 7333408 y 7333409
www.hosdenar.gov.co * mail: hudn@hosdenar.gov.co





**HOSPITAL
UNIVERSITARIO**
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



general, para la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles, cualquiera que sea la modalidad de ejecución y pago. Que en consecuencia es preciso realizar la aclaración solicitada de la siguiente manera:**CLAUSULA PRIMERA:**ACLARESE EL TIPO CONTRACTUAL DEL CONTRATO 123.MAN.0919.2018, POR OBRA DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE PISOS CONDUCTIVOY NO CONDUCTIVO PARA EL AREA DE QUIROFANOS Y URPA,QUE INCLUYE EL SUMINISTRO E INSTALACION, UBICADA EN EL SEGUNDO PISO DE LA U.C.S DEL HUDN.**PARAGRAFO.-** la presente aclaración no modifica las condiciones sustanciales, del contrato suscrito.**CLAUSULA SEGUNDA.** Aclárese la garantía decumplimiento No. 33-44101175660, expedida por seguros del estado.**CLAUSULA TERCERO.PERFECCIONAMIENTO** La presente acta se perfecciona con la suscripción de las partes contratantes. **CLAUSULA CUARTA-**. Las demás cláusulas del contrato no sufren modificación alguna. En constancia, se firma en Pasto, a los veintinueve (29) días de mes de noviembre de 2018

Contratante:

JAIME ARTEAGA CORAL
Gerente
Hospital Universitario Departamental Nariño E.S.E

Contratista:

CARLOS EDUARDO ESQUIVIA
Gerente
G & G CONSTRUCCIONES SAS

Proyectó: Sylvia Rengifo Muñoz – P.E. Oficina Jurídica
Revisó y Aprobó: Jorge bautista Duran – jefe oficina jurídica

Juntos por la Excelencia

CALLE 22 No. 7 - 93 Parque Bolívar - San Juan de Pasto / Nariño
Commutador 7333400 * Fax 7333408 y 7333409
www.hosdenar.gov.co *mail: hudn@hosdenar.gov.co





CONSTRUCCIONES S.A.S
Alta tecnología para Colombia y el mundo

GROUP

CODIGO

25
años

VERSIÓN

0

Bogotá D.C, Noviembre 28 de 2018.

GYG ADMON
025-2018

Señores:

HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.SE

ASUNTO: Solicitud Aclaración Minuta Contrato

Cordial Saludo

Muy respetuosamente solicitamos a ustedes sea aclarada la minuta del contrato de mantenimiento 123 – MAN del 08 de Octubre de 2018, donde se especifica el TIPO DE CONTRATO, el cual figura como mantenimiento, toda vez que dentro de las actividades contratadas existe ejecución de obra civil, así como se evidencia en la cláusula primera y en el objeto del contrato.

Sin otro particular

Agradeciendo de antemano la atención prestada.

Carlos Eduardo Esquivia Escobar
Representante legal
C.C. 1.016.025.781
GYG Construcciones S.A.S